



Ministerio de Turismo



**Dirección General
CONTRATACIONES
PÚBLICAS**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

ENTRE:

DE UNA PARTE: El **MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, entidad gubernamental, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con todos los atributos inherentes a tal calidad, organizado y existente de conformidad con la Ley Orgánica No.541-69, del 29 de diciembre de 1969, con su domicilio social y oficina principal ubicada en el Ave. Cayetano Germosén No. 419, Esq. Ave. Gregorio Luperón, Sector Mirador Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representada legalmente por su Ministro, el **LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-01533664-4 quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.541-69, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará **MITUR** o por su nombre completo, indistintamente.

Y DE LA OTRA PARTE: La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, desconcentrado de la Administración Central del Estado, instituida mediante el artículo 35 de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006, con sede en la calle Pedro A. Lluberes esquina Manuel Rodríguez Objío, del sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su titular, la Directora General, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará **CONTRATACIONES PÚBLICAS** o por su nombre completo, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio cuando fueren designados conjuntamente, el **MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** y **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, se denominarán **LAS PARTES**, reconociéndose mutuamente con capacidad jurídica y de obra suficiente como para celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República consagra las bases fundamentales de organización y funcionamiento de la Administración Pública nacional.





Ministerio de Turismo



Dirección General
CONTRATACIONES
PUBLICAS



CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su artículo 50 (Título II, Capítulo I): “El Estado reconoce y garantiza la libre empresa, comercio e industria. Todas las personas tienen derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las prescritas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, y en el numeral 2) establece: El Estado podrá dictar medidas para regular la economía y promover planes nacionales de competitividad e impulsar el desarrollo integral del país;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 222, establece el incentivo por parte del Estado al desarrollo de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME).

CONSIDERANDO: Que la Ley sobre el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las MIPYME (Ley No. 488-08) establece y reconoce que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) constituyen un soporte importante para la economía dominicana, al ser este sector una de las principales fuentes de generación de empleos y que aporta, además, un significativo porcentaje al crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB) del país. Asimismo, que dicha Ley fortalece el desarrollo de las MIPYME Mujeres, al establecer una discriminación positiva a favor de la mujer.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado promover el incremento de las actividades que contribuyan al desarrollo social y económico del país, y propiciar las condiciones necesarias para la generación de empleos.

CONSIDERANDO: Que para que este compromiso sea posible, las instituciones deben promover políticas de inclusión, participación y equidad, siempre bajo los criterios de transparencia, ambientales, sociales y sostenibles.

CONSIDERANDO: Que la industria turística en el país es el más dinámico de todos los sectores y subsectores de la economía y una de las generadoras de empleos más importantes, tanto directos como indirectos.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano al adoptar en septiembre del 2015, junto a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) creó mediante Decreto No. 26-17, la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel Político para el Desarrollo Sostenible, con el fin de implementar de manera transversal los ODS. Que, como instituciones vinculadas con los mismos fines, se adoptarán particularmente los objetivos 8, 12 y 14, en la articulación de políticas públicas inclusivas, enfocadas a incorporar medidas, estrategias y planes que contribuyan a alcanzar los Objetivos de la nueva agenda de desarrollo trabajar juntos para dinamizar el sector de las micro empresas dedicadas a la producción de artesanía nacional, en especial las mujeres y empresas lideradas por éstas.

CONSIDERANDO: Que en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), se fijan como objetivos estratégicos y líneas de acción, respectivamente, el desarrollo de una economía articulada, innovadora y ambientalmente sostenible, con una estructura productiva que genera crecimiento y competitividad de las MIPYME dominicanas.

fsj



Q



Ministerio de Turismo



CONSIDERANDO: Que la Ley No. 541-69, del 31 de diciembre de 1969, que creó el **MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, modificada por la Ley No. 84, del 26 de diciembre de 1979, es el órgano del Estado Dominicano rector de la regulación y funcionamiento de la actividad turística en las diferentes áreas

declaradas de interés turístico; y como tal, es la responsable de la elaboración de las políticas públicas de éste sector a fin del aprovechamiento y maximización de las potencialidades de cada destino turístico, conforme a la directrices y políticas de desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que el **MITUR**, tiene como misión ser la entidad catalizadora de la demanda de servicios turísticos, que contribuya a la identificación de oportunidades para la creación de mercados social, ecológico y económicamente productivos para la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 con su modificación contenida en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12; creó la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, dependencia del Ministerio de Hacienda, es el Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de **CONTRATACIONES PÚBLICAS** se encuentra el lograr la excelencia y transparencia en las compras y contrataciones que realice el Estado dominicano, basado en los principios básicos de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, moralidad, responsabilidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, en beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que dado que el mercado público dominicano representa entre el 28% y el 31% por ciento del presupuesto nacional en las compras de bienes, obras y servicios, la implementación de un programa de apoyo para colocar los productos de los artesanos dominicanos a nivel nacional, en los sectores públicos y privados, y a nivel internacional a los y las artesanos/as dominicanos/as, supondría un impacto considerable en los procesos, desarrollo y promoción que sean dirigidos en beneficio de este sector.

CONSIDERANDO: Que es interés de **LAS PARTES** promover la mutua cooperación Interinstitucional a través de la ejecución de acciones en favor de la promoción artesanal del país, mediante la asistencia técnica, programas, proyectos, intercambio de conocimientos y experiencias que contribuyan a la proyección de las artesanías como símbolos de la identidad dominicana a nivel nacional e internacional.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), del 2015, asumida por el Gobierno Dominicano y puesta en ejecución en el 2016.



AJ3





Ministerio de Turismo



VISTA: La Ley No.1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo y su reglamento de aplicación, dictado a través del Decreto No. 134-14.

VISTA: La Ley Orgánica No. 247-12, de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley Orgánica No.541-69, que crea el Ministerio de Turismo de la República Dominicana, del 29 de diciembre de 1969.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

VISTA: La Ley No.64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000.

VISTA: La Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), Publicada en la Gaceta Oficial No. 10502, del 19 de diciembre de 2008.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto No. 164-13 de apoyo a la producción y fabricación nacional en el territorio, en las compras públicas dirigidas a micro, pequeña y medianas empresas y mujeres.

VISTO: El Decreto No.15-17, que establece el cumplimiento y control del gasto público, así como del pago a proveedores del Estado.

POR TANTO: Y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este Convenio, con igual valor y efectos jurídicos, **LAS PARTES** en forma libre y voluntaria,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: Por medio del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen a coordinar esfuerzos para diseñar, promover y desarrollar iniciativas de promoción a nivel nacional e internacional, que permitan la exposición, venta y acceso a los distintos mercados público y privado, nacional e internacional, y a los que visitan el país en los cruceros, a las artesanías dominicanas que representan la identidad nacional, y sus materiales e ingenios creativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen y obligan de manera conjunta a lo siguiente:





- 2.1 Incentivar y promover en las instituciones públicas la compra de productos elaborados por artesanos/as dominicanos/as, para su uso personal y para uso institucional, incluyendo obsequios de las entidades públicas.
- 2.2 Capacitar a los artesanos y artesanas sobre las oportunidades de negocios a través de las compras y contrataciones públicas, y de la importancia de una producción artesanal con destino turístico que no afecte la biodiversidad dominicana.
- 2.3 Promover alianzas con otras Instituciones del Sector Público y Privado para exhibir las artesanías nacionales en las Embajadas y Consulados de la República Dominicana en el exterior, así como promover ferias con el Ministerio Industria, Comercio, y MIPYMES, Ministerio de Cultura y de Medio Ambiente, ferias de arte, encuentros, etc., con los Clúster Turísticos y las Asociaciones de Hoteles y Restaurantes de la República Dominicana, donde se pueda fomentar y promover la producción artesanal dominicana con las demás instituciones de apoyo al sector.
- 2.4 Designar un representante de alto nivel para participar de manera activa en las reuniones convocadas por cualquiera de **LAS PARTES** con miras a alcanzar los objetivos establecidos en el presente Convenio.
- 2.5 Elaborar los criterios o políticas de promoción a utilizar para la proyección nacional e internacional de las artesanías nacionales.
- 2.6 Realizar gestiones para que, en los hoteles, terminales aéreas y aeroportuarias, embajadas y consulados dominicanos en el exterior haya presencia e inclusión de artesanías dominicanas que sirvan como un atractivo turístico más de la marca país, que ofrece la República Dominicana.
- 2.7 Elaborar un plan de trabajo que incluya la promoción y ubicación de las artesanías dominicanas en hoteles, aeropuertos y puertos turísticos, para fines de venta a turistas.
- 2.8 Diseñar un catálogo de artesanos y de artesanías dominicanas por regiones, para fomentar la producción de artesanías que se identifiquen con el territorio y la exportación de las mismas.
- 2.9 Permitir el uso de las instalaciones de cada institución y otras facilidades para las actividades que se organicen de manera conjunta y relacionada con los fines del presente Convenio.
- 2.10 Organizar exposiciones artesanales de manera trimestral en tiendas y espacios de hoteles nacionales. Dicha planificación debe realizarse de manera conjunta por **LAS PARTES** en un Plan de Trabajo. Asimismo, monitorear, evaluar, verificar y apoyar el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el Convenio.
- 2.11 Participar de manera conjunta en eventos y ferias tanto nacionales como internacionales que permitan impulsar el sector artesanal del país.



fn





Ministerio de Turismo



ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE TURISMO. - Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el **MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** tendrá la responsabilidad de Incluir, en lo posible más artesanos/as, en las ferias turísticas que organiza a nivel nacional e internacional, con miras a llevar de manera conjunta la representatividad nacional.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDADES DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. - La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, además de las obligaciones comunes de **LAS PARTES**, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 4.1 Organizar Ruedas de Negocios donde los artesanos y artesanas tengan la oportunidad de acceder al mercado público y privado, hacer contactos con las instituciones estatales y promover la producción artesanal y su adquisición.
- 4.2 Coordinar con las instituciones públicas para que en sus eventos internacionales participen artesanos(as), los(as) cuales contarán con mesas instaladas de exhibición y venta de sus productos.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN. La coordinación del presente Convenio estará a cargo de un(a) Coordinador(a) que representará a cada una de las instituciones firmantes, y de ser necesario se integrarán Comités que estarán conformados por el personal que sea necesario para cada actividad que se realice con el propósito de alcanzar los objetivos de este Convenio.

PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la institución que represente y mantendrán a cada autoridad informada de los avances, estableciendo reuniones mensuales para pasar balance.

Handwritten signature or initials.

PÁRRAFO II: Los representantes y/o el (los) Comité (s) rendirán informes periódicos de los avances y resultados de los objetivos del presente Convenio.

ARTÍCULO SEXTO: FINANCIAMIENTO. EL **MINISTERIO DE TURISMO** y **CONTRATACIONES PÚBLICAS** se comprometen a colaborar y arribar a acuerdos para el financiamiento de las actividades previstas en el presente Convenio, según la disponibilidad de los respectivos presupuestos institucionales; así como gestionar de manera conjunta los fondos y recursos necesarios para la ejecución de los proyectos relacionados a los objetivos del presente Convenio.

PÁRRAFO I: En el caso de que haya necesidad de financiamiento para el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan en el plan de trabajo acordado, **LAS PARTES** lo deberán establecer de forma expresa para cada caso, mediante Acuerdos o Protocolos adicionales, en los cuales se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados, serán ejecutados con sujeción a los reglamentos y normas financieras del Estado dominicano.

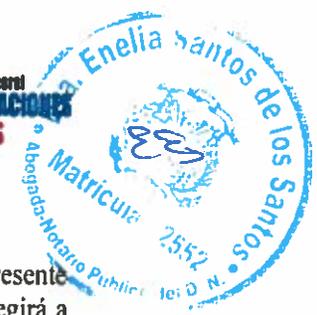




Ministerio de Turismo



**Dirección General
CONTRATACIONES
PÚBLICAS**



ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación al presente Convenio se realizará con el consentimiento de **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual regirá a partir de su suscripción y sobre los tópicos especificados en la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente Convenio es enunciativo y no limitativo, y tendrá una duración de (4) cuatro años, contados a partir de la fecha de firma del mismo. Podrá darse por terminado a instancia de una de **LAS PARTES** por medio de un documento escrito que justifique su decisión de terminar la relación de cooperación. Este documento deberá ser notificado con un plazo de sesenta días (60), y sin que dicha anulación altere el desarrollo de las acciones previamente acordadas, la cuales continuarán hasta su total conclusión.

ARTÍCULO NOVENO: LAS PARTES se comprometen a resolver directamente los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes por medio de la negociación y de la Resolución Alternativa de Conflictos.

ARTÍCULO DÉCIMO: BUENA VOLUNTAD. En adición al principio de coordinación de la administración pública y de lealtad institucional, este Convenio se suscribe bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre **LAS PARTES**, de forma espontánea y con un alto contenido de responsabilidad institución.

En prueba de conformidad **LAS PARTES**, suscriben tres (03) originales de igual tenor y efecto, uno (1) para cada una de **LAS PARTES** suscribientes y otro (1) para el Notario actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República; a los cuatro (04) días del mes Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA
En representación del Ministerio de Turismo de la
República Dominicana
Ministro



DRA. YOKASTA GÚZMAN SANTOS
En representación la Dirección General de Contrataciones Públicas
Directora General

Yo, per. Enelia S. de los Santos; Abogado Notario Público de los número para el Distrito Nacional; Matrícula 2557; CERTIFICO y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANCISCO JAVIER GARCIA Y DRA. YOKASTA GUZMAN SANTOS**; de generales y calidades que constan en el presente documento, personas a quienes DOY FE conocer y quienes me declaran bajo la fe del juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, lo cual pude comprobar al verificarlas con las que están estampadas en sus respectivos documentos de identidad. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República; a los cuatro (04) días del mes Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017).



ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Matrícula 2557

